¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 14 DE JULIO DE 1838. N. 4,522.

TAPICERIA EN GENERAL
Y
Almacen de sillas.
No. 51 calle del Perú.

WARWICK INGLIS se vale de este medio para avisar á sus amigos, que siempre tiene un surtido de articulos de tapicería—como son colchones para toda clase de cujas y marquesas; adornos dorados para colgaduras etc.

SILLAS de caoba, y tambien Norte-americanas con asiento de esterilla y de madera, de un trabajo superior, y de la moda mas moderna.

Tiene igualmente, un surtido de baules de superior calidad y á precios muy cómodos.

NOTA.—Compone toda clase de sillas y sofaes, comprometiéndose á que queden como nuevos. Tambien compone colchones y colgaduras viejas, todo á precio moderado. j30 15c.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9. a. 5–5c

A LOS
destiladores.

HAY para vender en el alamacen de ferreteria &c. calle de la Piedad núm. 140 unos alambiques de cobre de 35 y 50 galones. Tambien un resto de franela de pura lana muy fina y de mesola, piedras de chispa para fusiles &c. j27 15c.

Estufa.

SE vende una muy linda y cómoda, pues sirve para cocinar y al mismo tiempo es propia para una sala ó comedor, pues las piezas que sirven para cocinar se quitan con la mayor facilidad, dejando una estufa muy decente despojada de toda apariencia de cocina económica; es muy propia para una quinta ó para una familia en el pueblo, pues es para el consumo de leña y no de carbon, lo que en las actuales circunstancias es una ventaja adicional, por estar el carbon á un precio muy subido. Con un mismo fuego se puede cocer en el horno, asar y guisar, todo á un tiempo; y tiene á mas de los utencilios necesarios para esto, una paba para calentar agua, para hacer té, mate ó café.—El que se interese por ella la podrá ver ocurriendo al almacen de muebles núm. 69 calle de Cangallo al lado de esta imprenta, donde tambien existe otra estufa grande ó sea cocina económica de otra construccion. j18 3p*

¡VIVA LA FEDERACION!
AVISO
al público.

SE previene á los que paguen el derecho del alumbrado público, que deben recojer por cada puerta una papeleta, cada uno de los meses que adeuden, para evitar ulteriores trastornos. j4 tfc.

EL PATRONATO
DE
Un Liberto

Se vende: el liberto tiene ocho años cumplidos. Ocúrrase á la calle de Chacabuco frente al número 19. j 12 3*

SE DESEA
comprar

De 1,000 á 1,500 yeguas en manadas entabladas.—En la calle de la Catedral número 121, encontrarán con quien tratar. j13 3c

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg

Fabrica de sillas y Muebles.

En la calle de Cangallo No. 69 se fabrican y se hallan en venta sillas de asiento de esterilla, de la mejor clase que se ha hecho hasta ahora en el pais, sillas de asiento de madera de buena calidad. en la misma casa se pintan sillas usadas dejándolas como nuevas, y se componen muebles de todas clases.

FORTE--PIANO.

Se componen pianos de todas clases con la mayor solidéz, hay en venta un piano chico propio para aprender á tocar, por el ínfimo precio de 400 pesos. j16 1mc.

Se venden hechos
Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

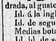

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, suela delgada ó gruesa, punta redonda ó cuadrada, al gusto del comprador 35 pesos.
Id. á la inglesa del mismo modo 30$
Id. de segunda 26$
Medias botas finas 1.ª clase 22 y 20$
Id. id. de segunda 17$
Remontes de 1.ª á la francesa taco alto ó bajo como lo pidan 28$
Id. de id. á la inglesa 25$
Botas de cuero entopetado 40 y 45$
Remontes de id. 30$
Medias botas de id. 25 y 28$
Zapatos de tres costuras finos 20$
Id. cubiertos con capelladas altas 20$
Id. de oreja ancha á 16$
Id. de oreja angosta muy finos á 18$
Id. de id. id. zapatillas finas á 17$
Zapatos para Sra. de dos suelas muy finos á 18$ 14 y 10.
Id. de marroquin á 5$ 4½ 4 y 3½
Id. para niñas á 3$ y 3½
Botines para niños de dos suelas á 10 12 y 14$

Asi mismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualquiera clase de calzado que se fabrique en el país, en la fabrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Paz y Piedad No. 35. j4 1mc

Aviso.

SE vende una silla de montar á caballo usada antigua, con un par de pistoleras guarnecidas en plata; en la calle de la Catedral No. 86 darán razon. j13 3p.

Deuda Clasificada.

SE vende en la calle de Venezuela No. 148 al lado del Reñidero viejo, de atras de Santo Domingo tres cuadras para afuera; de 8 á 10 de la mañana, y por la tarde de las 2 á las 4. Allí mismo se venden 400 novillos. j12 5p.

Aviso.

EN la calle de la Piedad No. 112 se halla una cantidad de material marca grande y de la mejor calidad, igualmente algunos maderos de lapacho del Paraguay, que se ofrecen en venta á los que edifican. Los Srs. que gusten verlo, pueden ocurrir á dicha casa. j25 tfc

Administracion general de Vacuna.

POR órden superior vuelve á administrarse la vacuna los Jueves en la antigua casa del Norte, y los Miércoles en la casa del Sud. Se suplica á los vecinos la asistencia. j5

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

☞A man who understands Engrafting and Budding, will find employmente on application at this offfice. j18 tf,

Carneros merinos.

Acaban de llegar del establecimiento de D. Pedro Sheridan, 50 carneros merinos, que son el resultado del constante refinamiento de 12 años. Existen en la barraca que fué de Lezica, en la Plaza de los Andes, donde estarán á la inspeccion de los Señores que, gusten examinarlos hasta el dia 18 del corriente, cuando se pondrán en remate en lotes de á 10.

A las personas
AFICIONDAS AL BORDADO.

SE acaba de recibir en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60 antes del Perú cerca del correo viejo, una clase de papel de seda de lustre muy aparente para tapar los bordados m20

PLANTAS

Y
quinta en venta.

EN una quinta de estos alrrededores hay de venta en el mejor estado para trasplante, naranjos dulces de dos á ocho años, ingertos de las naranjas de Mr. Prudant, enanos, de ombligo, imperiales, selectas, limon real, lima dulce de Janeiro y limon dulce, ingertos de varias edades de muchísimas y de las mejores clases de duraznos, damascos, perales, manzanas, cirhuelos, peros de Mendoza, cerezos, almendros, avellanos olivos, granados, cepas, parras moscatel y otras; paraizos, nisperos del papon y otras varias plantas. Tambien hay de venta una partida de álamos listos para cumbreras y soleras: y tambien se vende ó se cambia por una finca de la ciudad, la quinta en su todo ó terrenos contiguos por partes. Para ulteriores noticias ocurrase al núm. 18½ calle de la Catedral. m7 3tfc

Aviso.
A los propietarios de Fondos Públicos.

EL Sábado 14 del presente mes de Julio á las 12 del dia, y en la caja del Crédito Público, se recibirán propuestas de Fondos Públicos para la amortizacion destinada del corriente mes.

HOSPITAL GENERAL
DE
Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asilo de la humanidad aflijida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero. j7 tf

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION
DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.———

Con los 36 documentos que acompañan á esta cuenta comprueba debidamente el habilitado Coronel graduado D. Lorenzo Rojo, haber satisfecho á la Plana Mayor inactiva el mes de Julio próximo pasado, é igualmente distribuido de los 1,472 pesos 6 reales, que al efecto recibió de la Tesorería General, 1,397 pesos 6 reales, enterando en la Caja de Depósitos 75 pesos, que al completo resultan sobrantes del Teniente Coronel de caballería D. Miguel Rio, que no ha ocurrido á cobrar; por lo que puede V. E. si lo tiene á bien, dar á esta cuenta su aprobacion. Agosto 3 de 1837.

Victorino Fuentes.--Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Sr.———

Siendo igual la suma que en esta cuenta aparece distribuida y comprobada con los documentos que la comprueban, con la de 1,903 pesos 4 reales, que por la Tesorería General le fueron entregados al habilitado D. José María Boneo para el pago de Julio anterior, de los empleados en la extinguida Comisaria de Marina y Capitania del Puerto; ningun reparo tiene la Contaduría, en que V. E. siendo servido, le dé su aprobacion. Agosto 21 de 1837.

Victorino Fuentes.--Juan J. Urquiza.
Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.
INSIARTE.

Exmo. Señor :——

Examinada esta cuenta rendida p' el Contador general interventor del caudal del Estado que ha administrado en todo el mes de Agosto del corriente año, resulta legitimamente justificada con los documentos de su referencia, en la cantidad de 8,395 pesos 4 reales, que se dan invertidos en viveres para la cañonera Porteña, destacada en las aguas del Uruguay, rancho de los buques Sarandi, Eloisa, San Martin, Ponton del Riachuelo, guarnicion, presos, y familias de la Isla de Martin Garcia, y por el servicio de una ballenera en la Capitania del Puerto, y gastos menores, por manera que importando el cargo 9,540 pesos 2 reales, con inclusion de 540 pesos 2 reales, existencia de Julio, ha quedado un sobrante de 1,144 pesos 6 reales, para la cuenta del mes presente, á cuyo efecto se le ha formado el correspondiente cargo: y por lo que si V. E. fuere servido, puede darle á esta su aprobacion. Setiembre 12 de 1837.

Juan J. Urquiza.
Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Señor :——

Reconocida esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. Angel Sanchez, sobre la inversion dada á los 11,230 pesos 5 y medio reales, que recibió para satisfacer el haber devengado en el mes de Julio del corriente año, por los destinados á varios cuerpos de campaña, que se hallan en el Batallon Restaurador, resulta legitimamente comprobada con los documentos de su referencia, en la cantidad de 10,818 pesos 5 y medio reales, por manera que rebatida esta suma de la del cargo, queda un sobrante de 412 pesos, que corresponde á desertores, y ha tenido entrada en la Caja de Depósitos, por lo tanto, y como el exámen de esta cuenta, no ha ofrecido reparo á la Contaduría, puede V. E. si fuere servido, darle su aprobacion. Setiembre 12 de 1837.

Victorino Fuentes, Juan J. Urquiza.
Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.
INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Esta cuenta correspondiente al pago que por el mes de Julio último, ha hecho el habilitado D. Francisco Lopez, á los empleados de la Exma. Camara de Justicia, se encuentra en estado de merecer la aprobacion de V. E. siempre que así lo encuentre por conveniente, en virtud, de dar distribuida y comprobada con los documentos que la acompañan, igual suma á la de 9,398 pesos, que por la Tesorería General le fué entregada, para este objeto. Agosto 25 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.
Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.
INSIARTE.

Exmo. Señor:——

Ningun inconveniente tiene la Contaduría en que V. E. siendo servido, se digne dar su aprobacion á esta cuenta correspondiente al pago que por el mes de Julio anterior, ha hecho el habilitado D. Francisco Lopez á los empleados de la Defensuria General de Pobres y Menores en razon de dar igual suma distribuida á la de 633 pesos 2 reales, que al efecto recibió de la Tesorería General, é igualmente hallarse acreditada su legitimidad con los 4 documentos de su referencia. Agosto 25 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E——
INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Para los gastos menores del Tribunal de Comercio, correspondiente al mes de Julio último, le fueron entregados de la Tesorería General, al encargado de efectuarlos D. Manuel Rivademar 49 pesos 2¾ reales que unidos á 2 pesos 2 reales sobrante de Junio, hacen un total de 51 pesos 4¾ reales, del cual dá invertido en esta cuenta, segun lo acredita con los documentos que la acompañan 41 pesos 2 reales, por lo que viene á quedar un sobrante de 10 pesos 2¾ reales, en esta virtud, y la de haberle formado esta Contaduría el cargo correspondiente para la del presente mes, puede V. E. si lo tiene á bien darle su aprobacion. Agosto 25 de 1837.

Victorino Fuentes, Juan J. Urquiza.
Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.
INSIARTE.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 301 **Cuenta de la Tesorería General del Viernes 13 de Julio de 1838.**

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Fond. Púb del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 12-	86,189 3¾	3 7¾	6,522 7	186,473 7½	493,592 6½	3,000,000	834,100	4,446,200	2,192,006 7¼
Liquido de letras descontadas al 1 por ciento	1,759 1								
Producto de venta de cueros del Estado	39,168 6¾								
Donados por Doña Tadea Colman de Illescas vecina de la Magdalena	200								
Idem por Don Valentin Barragan vecino de id.	50								
Trasladados de Receptoría	12,398	" " "	2,002						
	139,765 3½	3 7¾	8,524 7	186,473 7½	493,592 6½	3,000,000	834,100	4,446,200	2,192,006 7¼
SALIDA.									
Billetes renovados	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	29,000		
Prémio	1,675 4								
Letras descontadas { Liquido	" " "	" " "	1,759 1						
Letras descontadas { Pérdida	" " "	" " "	75 7						
A Don Càrlos Bunge por carabinas	10,432								
Al mismo por carabinas y sables	10,512 6								
Al mismo por corazas	4,774 4								
Al mismo por id	1,535								
Al mismo por id	1,520								
Al mismo por id	1,565 1								
A D. José Antonio Ferreira por flete de carretas	429								
Al mismo por id. id	51								
Existencia que queda hoy	107,270 4½	3 7¾	6,689 7	186,473 7½	493,592 6½	3,000,000	805,100	4,446,200	2,192,006 7¼
	139,765 3½	3 7¾	8,524 7	186,473 7½	493,592 6½	3,000,000	834,100	4,446,200	2,192,006 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 302 **Cuenta de la Receptoría General del Viernes 13 de Julio de 1838.**

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p%.	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs. públicos del 6 p%	deuda clasificada.
Exist'a de ayer { de comisos	2,320 3	85				A la Tesoreria General.	12,398	" " " "	2,002		
Exist'a de ayer { del Est.	489 2¾	15 7½	" " " "	3,500	19,218 2						
Entrada	" " "	" " "	2,002								
Salida											
Puerto	2 4										
Contribucion	6,583 3										
Pregonería	5,776 7										
Enfiteusis	" " " "	" " "	" " " "	" " " "	6,420	Existencia { De comisos	2,329 3	85			
						Existencia { Del Estado	454 ¾	15 7½	" " " "	3,500	25,638 2
	15,181 3¾	100 7½	2,002	3,500	25,638 2		15,181 3¾	100 7½	2,002	3,500	25,638 2

Buenos Ayres, Julio 13 de 1838.
V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervino por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, JULIO 14 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

● odiartomoczuzporunitario
rdiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasaruuerasantacrup
qzurcatnasarerasantacruzo
uqzurcatnasarasantacruzpr
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporsor
itseeuqzurcatacruzporsori
aitseeuqzurcacruzporserim
raitseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzporserimpi
ouaritseeuqzuzporsierimpio

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

EUROPA.

DEL SOCORRO DE LOS POBRES EN INGLATERRA.

Cuando la industria y la riqueza de una nacion se aumenta en alto grado, se aumenta tambien la poblacian proletaria y trabajadora; pero en una proporcion mucho mayor que la necesidad de brazos. Este es un hecho reconocido, al cual concurren muchas causas físicas y morales, cuyo examen no es de este lugar. Basta que el fenómeno sea cierto, para que su estudio, sus consecuencias y su remedio hayan llamado justamente la atencion de los publicistas y de los gobiernos.

Puede decirse que esta es la grande cuestion de la época presente en Inglaterra, en Francia y en Alemania. En vano se multiplican los goces de la vida y con ellos los medios de dar trabajo á los jornaleros: en vano se abren nuevos mercados y se forman nuevos ramos de industria. La naturaleza, mas pródiga que el arte en sus producciones, cuando los hombres no la contrarian, multiplica la especie humana con la misma profusion: y es necesaria resignarse á ver una parte de la poblacion sumergida en la miseria, mientras la nacion es opulenta y venturosa.

Sabido es que *donde nace un pan, allí se forma un matrimonio.* Pero este vínculo dá vida á nuevos seres para los cuales no hay bastante con aquel pan. La multiplicacion de la especie, acelerada por el movimiento industrial, sigue una proporcion mayor que la de los medios de trabajo y subsistentencia.

¿Qué ha de hacerse, pues, con este infeliz residuo de la poblacion? Inglaterra, donde ya hace tiempo que es numeroso: Francia, donde á favor de su actual prosperidad, crece de una manera terrible para la sociedad, y aun la misma Alemania, buscan precauciones contra los males que pueden originarse de esta superabundancia de poblacion; y sus mas célebres economistas agotan sus talento y sus luces en indagar los medios de aliviar á los pobres: empresa digna de la civilizacion actual.

Si no fuese un afecto tan natural al hombre el amor de la patria, pudiera resolverse fácilmente el problema por medio de las colonias y emigraciones. Pero si es fácil y agradable al hombre opulento viajar á otros paises, porque sabe que en todas partes hallará con poca diferencia las comodidades que disfruta en su casa, el indigente que sale de su pais pierde el único bien que le resta en la vida, á saber, el espectáculo de los sitios, donde, mal ó bien, pasó su niñez y su juventud: y ¿para qué? para sufrir quizá en climas lejanos la misma miseria que le oprime en el suyo. Esta triste esperanza ¿merece la pena de un largo viaje, lleno de privaciones, y al fin del cual solo se le presentan nuevos infortunios, ó cuando menos un trabajo incesante?

No hay remedio, pues: es necesario que los que no pueden buscar por sí mismos los medios de subsistencia, los hallen en la caridad pública. Mas ¿cómo ha de ejercerse esta caridad? ¿Se dejará al indigente que la solicite y reclame de los individuos, ó la cumplirá el mismo Gobierno en nombre de la nacion? En una palabra, ¿se permitirá la mendiguez, ó habrá una ley de pobres?

La mendicidad es viciosa esencialmente en su mismo principio: porque acostumbrando al hombre á pedir al que no conoce, cierra su corazon á toda idea, á todo sentimiento de propia dignidad, y lo predispone para todas las acciones bajas y ruines. Por otra parte, el que dá la lismosna, cree con solo haberla dado al que la pide, que ha cumplido con su deber, ó satisfecho la piedad de su alma, y en efecto es así; pues le seria imposible examinar si el méndigo que se le presenta es ó no digno de recibirla.

De esta combinacion de circunstancias resulta que los verdaderos necesitados, vergonzosos y tímidos, no reciben socorro alguno; y los méndigos de profesion juntan sumas con que satisfacer su avaricia, su holgazanería y los vicios mas inmundos.

La nacion británica tiene la gloria de haber sido la primera en ennoblecer la indigencia, dándola un derecho *legal* á los socorros de sus semejantes, y separándola de la indigencia vil y facticia que produce la mendiguez. Pero la ley primitiva, fundada en costumbres mas puras que las actuales, habia permitido la entrada á muchos abusos que aumentaron espantosamente *el impuesto para los pobres*, y que se corrigieron en 1834 por una nueva ley.

Conviene designar estos abusos, para estudiar como se debe la cuestion de los socorros dados á los pobres, la mas importante sin duda de todas las cuestiones administrativas: y ¿en qué país puede estudiarse mejor que en donde se ha convertido en cuestion legal, y es uno de los objetos principales de la atencion del Gobierno, y parte del presupuesto nacional?

Inglaterra y el principado de Gales reunidos forman un territorio, que se divide, por lo respectivo al socorro legal de los pobres, en 15,635 parroquias, que ejercian separadamente la caridad, cada una en su jurisdiccion. Dos *inspectores* (en algunas partes era mayor este número), nombrados por dos jueces de paz, estaban encargados de la distribucion de los socorros, y autorizados para cobrar de los habitantes el impuesto destinado á estos socorros. Los jueces de paz tenian el derecho de obligar á los inspectores á socorrer á un pobre, rechazado por ellos. Los socorros se daban, ó en el domicilio del indigente, ó en *la casa de trabajo de la parroquia* (*Poor house*).

Este sistéma era sencillo como los tiempos en que nació: se reducía á convertir la obligacion moral, que imponen el evangelio y la humanidad de socorrer al necesitado, en una *obligacion civil.* M. L. Naville, en una memoria, anunciada en la biblioteca de Ginebra (Febrerò de 1836), ataca este principio con elocuencia y calor: pero dudamos mucho que sus razones convenzan à los lectores imparciales. Ataca la *caridad legal*, porque los pobres armados con este derecho civil, renuncian al instinto de independencia y de prevision, seguros de encontrar auxilios el dia de la necesidad. Pero en primer lugar, la caridad legal no hace mas que sancionar el derecho *social* que tiene el indigente al socorro que deben darle sus semejantes: y en segundo, esa imprevision es mucho mayor y tiene peores consecuencias en la mendicidad, convertida en profesion. Los méndigos á la verdad conservan su independencia; pero ¿esta independencia es útil á la sociedad? ¿no es por el contrario una escuela permanente de vicios y raterías, descriptas no solo por nuestros autores satíricos, como Quevedo, sino tambien en nuestros entremeses antiguos y comedias de santos?

Solo la caridad, ejercida en nombre de la ley, alcanza á distribuir los socorros con discrecion, y á evitar el abuso que pueden hacer los indigentes de la beneficencia pública y privada: pero debe confesarse que el sistema antiguo de Inglaterra daba pábulo á muchos de estos abusos, y de ellos procedió haberse aumentado el impuesto de los pobres tan considerablemente. En 50 años se habia doblado, y en 1832 ascendió á cerca de 170 millones de francos; y siendo la poblacion de cerca de 14 millones, tocaban á cada persona 12 francos y mas, por aquella contribucion, que amenazaba abismar con el tiempo la prosperidad y opulencia de Inglaterra. En un pueblo (Cholesbury, en el condado de Buckingham) los colonos, no pudiendo pagar los impuestos en 1832, renunciaban á sus arrendamientos, las tierras no rendian los costos del cultivo, y los jornaleros no encontraban trabajo ni salario.

La parroquia daba una subvencion hebdomadaria á los pobres en proporcion con el precio del pan y con el número de hijos que tenian. Esto era conceder un premio para que se casasen á los que no podian sostenerse por sí mismos; pues á cada hijo se aumentaba su renta. Como la parroquia estaba obligada á buscar trabajo á los que no lo tenian, se introdujo en muchas partes la costumbre funesta de colocarlos en los aperos de los labradores, obligados á recibirlos pagándoles por su tarea un salario miserable é insuficiente, al cual añadian los inspectores alguna cosa. Estos pobres se llaman *asistidos.* El amo tenia jornaleros no buscados ni nombrados por él, y estos, perdiendo al mismo tiempo el estímulo de la independencia y el de la necesidad, trabajaban sin celo ni emulacion. Un labrador de Blidlow decia: "Diez obreros independientes me son mas útiles que cinco; pero de los *asistidos*, mas bien quiero cinco que diez."

La tendencia de este sistema era tratar del mismo modo al laborioso y al holgazan, al trabajador hábil y al bracero ignorante; y su efecto bajar el precio del trabajo. Como cada parroquia solo debia mantener á los pobres *domiciliados* en ella, era preciso sostener muchos pleitos sobre el domicilio, cuyas costas aumentaban considerablemente el presupuesto parroquial de gastos.

Las leyes acerca de los hijos ilegítimos eran tambien manantial fecundado de miseria y de depravacion. Siendo lícito reclamar contra el acusado de ser padre, la sentencia recaia muchas veces sobre el inocente por la parcialidad de la legislacion en favor de la acusadora.

En muchas partes se habian introducido abusos de diversa especie. Las autoridades parroquiales participaban indirectamente del caudal de los pobres. Los inspectores mismos ó ejercian cierta especie de comercio, ó favorecian con él á sus amigos y parientes. Las provisiones necesarias para las casas de

trabajo se compraban caras, en pequeñas porciones y en el mismo lugar, para repartir la ganancia entre algunos parroquianos: de modo que los distribuidores de las limosnas tenian interés en que fuesen abundantes y creciese el número de los socorridos. Algunas veces se hacian nombramientos por favor, sin atender á las cualidades indispensables para una comision tan dificil de cumplir debidamente. De los informes dados al Gobierno acerca de este asunto, consta que en algunas partes era inspectora una muger de edad, en otras un hombre que no sabía leer ni escribir: y se cita el caso de un colono instruido que estableciéndose en una parroquia mal administrada, consiguió en dos años que fué inspector, reducir el impuesto de los pobres, que era de 10,000 francos, á 2,500.

El indigente, estubiese enfermo ó sano, reclamaba siempre la limosna. Y el trabajador fuerte y robusto, en vez de buscar la subsistencia en sus brazos, imploraba la piedad de la parroquia: y si se le negaba el socorro, acudia al juez de paz, que ó por tener buenas creederas, ó por ser débil de carácter, obligaba á los inspectores á dar limosnas mal empleadas. Los pobres envalentonados con este apoyo, se hacian ingratos y afligentes.

Todos estos abusos trató de cortar la ley de 1834. Sus principios fueron dos: el primero centralizar la admnistracion de un caudal tan grande como el destinado al auxilio de los pobres: el segundo conceder la limosna; pero á condiciones tales, que no pudiese someterse á ellas, sino el que no tuviese otro modo de subsistir.

Segun la nueva ley cada *Union*, esto es, conjunto de cierto número de parroquias, nombra una comision de curadores, nombrados por los contribuyentes, y cada parroquia tiene por lo menos uno. Cada comision fija la suma del impuesto y la distribuye en las parroquias; pero todas están bajo la inspeccion de una junta, compuesta de tres comisarios, establecidos en Londres, encargados de constituir las uniones, sobrevigilarlas, hacer reglamentos para las casas de trabajo, y disponer todo lo necesario para el cumplimiento de la ley. Son nombrados por el gobierno y tienen sueldos considerables. Las comisiones de las uniones pueden tener inspectores de parroquia pagados, donde lo crean necesario, que podrán ser elegidos por las autoridades locales; pero que tambien podrán ser destituidos por la comision central: cerrándose con esto la puerta á los nombramientos de favor, y á los abusos que de ellos se seguian.

A los pobres robustos solo se les dá auxilio en las casas de trabajo, donde se les somete á un régimen severo, en cuanto á las horas de trabajar y á la comida. No se les dá licores fuertes. A las viudas, ancianos, enfermos é inválidos se les dan socorros en su casa; pero la parte de estos socorros que se dá en dinero es la mas pequeña: la mayor es en especies, de las cuales no pueden abusar como de las monedas. Se han simplificado las leyes sobre el domicilio, y evitado pleitos litigiosos. Aunque no se ha quitado á la madre de un hijo ilegítimo el derecho de reclamar contra el padre, se han establecido reglas precisas que hacen mas dificiles las acusaciones; y se ha quitado á la debilidad un apoyo harto peligroso.

En otro segundo artículo expondremos las consecuencias que hasta ahora ha producido este nuevo órden de cosas, segun los informes hechos al Gobierno británico, é insertos en la *Biblioteca*, ya citada *de Ginebra*, de la cual hemos extractado gran parte de las noticias anteriores.

(*Guceta de Madrid.*)

ALEMANIA.

Nos escriben de Stuttgard (Wrtuemberg) con fecha 13 de Marzo:

Sabido es que en ningun Estado de Alemania ha tomado tanta extension la impresion fraudulenta de libros como en Wurtemberg, y con justa razon se considera nuestro país como el centro de esta odiosa industria; porque entre nosotros no se limitan á reimprimir ilegalmente las obras de autores alemanes, sino que se reproducen tambien las de los de todos los demas paises, y señaladamente las obras francesas é inglesas.

En la actualidad los libreros editores de Wurtemberg, á fin de contribuir en cuanto esté de su parte á contener la actividad que cada dia es mayor de los falsificadores, han dado un paso que, segun todas las apariencias, debe ser eficaz.

Estos libreros acaban de dirijir colectivamente á las direcciones de todos los periódicos de Alemania una circular en que les suplican les presten su auxilio contra los falsificadores de libros, no anunciando en sus diarios ningun impreso fraudulentamente. En apoyo de su demanda han hecho ver, que la falsificacion ataca el principio vital de las librerias; que destruye las relaciones naturales entre los autores y libreros, y entre estos y el público: que el temor de la falsificacion es la causa de que los editores no se atrevan á dar á los autores el precio que merece su trabajo, á cuya justa retribucion tienen un derecho tan sagrado como otro artífice cualquiera; que no han podido hacerse muchas grandes publicaciones cientificas y literarias, porque los editores que querian emprenderlas temieron que los capitales que invirtiesen quedarian comprometidos por la industria de los falsificadores; que á consecuencia de esto, se hallan privados los pueblos de gran número de libros que podrian contribuir á mejorar su estado fisico, moral y politico.

Diez y seis de los principales periódicos de Alemania, entre los cuales se encuentran la la *Gaceta de Augsburgo, El correo aleman, El Mercurio de Suevia, El Mercurio de Franconia, El diario politécnico, y El Extrangero,* se han apresurado ya á acoger favorablemente esta demanda. Han firmado y publicado una declaracion en que se obligan desde el presente, y hasta que la decision tomada en 9 de Noviembre de 1837 por la Dieta germánica para proteger la propiedad literaria, se promulgue legalmente en todos los Estados de la Confederacion germánica, á no anunciar ni mencionar de manera alguna las reimpresiones fraudulentas que se hayan hecho desde dicha fecha, y que se hagan en lo succesivo.

Es de esperar que los demas periódicos de Alemania se adherirán á esta declaracion, que hace tanto honor á aquellos de quienes ha emanado. (*Debats.*)

¡VIVA LA FEDERACION!

—

Continúa el empréstito voluntario para el Superior Gobierno.

Juzgado de Paz de las Cañuelas.

D. Luis Perez sin interés entregados en Tesorería	8500
Benito Loisa ofreció remitir..................	1,000

Juzgado de Paz del Azul.

D. Manuel Ullua entregados en Tesorería........	500

—

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de los vecinos de este partido de la Magdalena que han entregado la cantidad con que se han suscripto para el empréstito voluntario segun la invitacion hecha por el Tribunal de Comercio.

D. Manuel Rebol entregó..	500
Juan J. de la Canal id...	500
Juan Romero id......	500
Martin Macias id......	500
Catalina Zepeda de Machado id...........	500
Tadea Colman de Illescas donó...........	200
Valentin Barragan donó.	50
	2.750

—

Relacion de los que han ofrecido entregar en la ciudad.

D. José Genaro Martinez, por libranza.........	500
Felipe Quintana,......	1,000
Santiago Quintana.....	500
Inocencio Gomez......	500
	2,500

—

Relacion de los vecinos que existen en la ciudad pertenecientes á este partido.

Da. Juana Arroyo de Lopez.
Estanislao Miguens....
Felipe Piñeiro........
Juan Antonio Escribano
José Antonio Babio....
Domingo Guzman.....
Victoria Fernandez....
Concepcion Ávila......

Magdalena, Julio 6 de 1838.

José Genaro Martinez.

Es copia del original que queda archivada en el Tribunal de Comercio.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 13.

D. Manuel Borches,	Colonia.
M. A. Aldao,	Montevideo.
Jorge P. E. Tornquist,	id.
Hilario Rivarola (sirviente)	Entre-Rios.
Domingo Hacdo,	id.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de arria de D. Clemente Páramo, procedente de San Juan, á la consignacion de D. Gervacio Castro—cargamento: 32 barriles aguardiente, 38 bultos pasas de uva.

La tropa de arria de D. José Domingo Astorga, procedente de San Juan, á la consignacion de D. Gervacio Castro—cargamento: 64 barriles aguardiente.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO ARGENTINO.

FUNCION 16 DE LA 2.ª TEMPORADA.

Hoy Sábado 14 de Julio de 1838.

DRAMA DE GRANDE ESPECTACULO.

Consecuente la Empresa á sus anteriores ofertas, y en consonancia con los votos del Público, ha dispuesto que la Compañía represente el interesante drama bajo el título que se enuncia. Él siempre ha recibido los mayores aplausos, y ha sido acogido por todos los favorecedores de la escena. Se exhibió al cerrarse los trabajos de este Teatro, y es grato recordar la universal aceptacion que obtuvo. Muchas personas inteligentes han exigido ahora su repeticion, y sin embargo que el Sr. Casacuberta en el desempeño del dificil rol de el *Julian* tiene que redoblar sus esfuerzos para llenarlo debidamente, lo que á la vez le ha causado alterar su salud; (como aconteció en la última exhibicion), con todo por obsecuencia á las personas que se han interesado y por deferencia al Público, cuya benevolencia y suma adhesion es altamente satisfactoria, se pondrá en escena el acreditado Drama de grande espectáculo en seis actos, distinguido por el título de—

Los 6 grados

DEL

CRIMEN

Y

ESCALONES DEL CADALSO.

1.° LA OCIOSIDAD.
2.° LA SEDUCCION.
3.° EL JUEGO.
4.° EL ROBO.
5.° EL ASESINATO.
6.° EL CADALSO.

Á las 7.

Se está preparando para la semana entrante á beneficio del Sr. Bernardino Hernandez, una tragedia *nueva*, su título—

Gonzalo Bustos de Lara,

ó

Sus siete hijos decapitados por Almanzor.

¡VIVA LA FEDERACION!

EDICTO

DEL CONSULADO.

HABIENDO sido citados por segunda vez los acreedores de D. Juan Lanús para que concurriesen á la Junta mandada convocar, y no habiendo concurrido un número suficiente con arreglo á ordenanza, ha expedido el tribunal el auto del tenor siguiente.—"Buenos Aires, Julio 12, de 1838. Por la nota antecedente del actuario, y la no concurrencia de los acreedores á la convocatoria al Salon de este Tribunal con arreglo al auto de cinco del corriente, cítense por tercera y última vez para el 20 del corriente á las doce del dia, recomendándose la puntual asistencia, con prevencion de que se formará concurso con el número de acreedores que asistiesen, parándose el perjuicio que haya lugar á los omisos. Y para que llegue á noticia de todos, publíquese por los Diarois á los fines consiguientes."—*Sar.—Basualdo.—Llavallol.*

Buenos Aires, Julio 12, de 1838.

Por mandado de los Señores—

Faustino Ortiz de Oroño.

Escribano del Consulado. j14 3p

AVISO *interesante.*

EL Viernes 13 del corriente á las 4 de la tarde se ha perdido una cartera con notas y algun dinero, desde la casa de D. Pedro Lezica calle de la Victoria hasta la calle de Federacion.—La persona que la haya encontrado ó diere noticia de ella será gratificada ademas del dinero que contiene, entregándola en la fábrica de peinetas calle de la Victoria, casa de D. Pedro Lezica.

j14 3c

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro,

Calle de la Esmeralda número 300.

El Domingo 15 de Julio de 1838.

A beneficio de la que suscribe.

Siendo uno de los principales deberes, en que se encuentra todo beneficiado, el de proporcionar á sus favorecedores, todo aquello que merezca el buen gusto, y admiracion en la variacion de pruebas que se presentan.—La que subscribe tiene el honor de ofrecer á los habitantes de esta gran Capital, que para el dia indicado, tendrá lugar la funcion que se exhibirá en su beneficio, en la que ha emprendido gastos de la mayor consideracion, y muy superiores á sus fuerzas, con la fundada esperanza, de que sus esfuerzos y sacrificios no serán mirados con indiferencia por un público ilustrado que ha manifestado de un modo indudable, su decision en proteger y fomentar la compañía de volatines, de aficionados hijos del pais.

En esta suposicion, y con el favor del noble y generoso encargado de esta sociedad, quien tiene la bondad de dirigirme la funcion, y contando con el árduo empeño de toda la compañia, verá el respetable público, que tengo el honor de presentar una variacion de pruebas que por la vez primera se van á ejecutar.

¡Público respetable! esta es la vez primera que tengo el honor de dedicaros una funcion en mi beneficio por lo que solo se ha conciliado la mejor en servir á las personas que se dignen favorecerme con aquellas pruebas que mas merezcan su atencion, como ser las habilidades del hermoso petizo Cayman.

Si con la funcion anunciada lleno el vacío de mis deseos, que son el poder complacer á mis compatriotas, estarán compensadas las tareas de vuestra mas obsecuente servidora—

Manuela Manzanabes.

Dará principio á las 3.

Se alquilan

LAS casas alta y baja calle de Cuyo No. 29, los altos acaban de ser pintados y blanqueados; para tratar ocúrrase á la calle de la Esmeralda No. 31. j14 3p.

NOTICE.

MRS. HARRIET Mc.GAW, No. 69 calle de la Paz, takes this opportunity of returning her warmest thanks to her friends and the public in general for the kind encouragement they have hitherto shown her, and respectfully solicits the continuance of the same as it is her intention to carry on the Boarding House in the same style as heretofore, paying the strictest attention to the comfort of those who may favor her with their patronage.

She has furnished and unfurnished rooms to let, and gentlemen or families who may require them, can be accomodated and boarded at the same time, in a manner the most agreeable to their wishes. j14 3c

---

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se citan y llaman á D. Mateo Domato, Da. Manuela Toval, Da. Petrona Videla de Gonzalez, Doña Rosa Regueyra, Da. Antonia Ortiz, D. Rafael Zapata y los herederos de Don Francisco Bustamante, á la Sala del Juzgado para el 17 del corriente, á las diez de la mañana, bajo apercibimiento que les parará á los inasistentes el perjuicio que haya lugar, es para el comparendo sobre la venta de la mulatilla Josefa. Buenos Aires, Julio 13 de 1838.

LOPEZ.

Se desea comprar

UN piano que tenga música completa, aunque sea algo usado, cuyo précio puede ser el de 1,000 pesos poco mas ó menos; el que quiera venderlo sírvase mandar un aviso á la casa No. 149 calle de la Victoria, para pasar á verlo. j14 1pd4.

Mudanza temporarea.

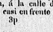

El infraescrito avisa al Público, que ha mudado su Botería de la casa número 73 calle de la Piedad, hasta concluirse la obra que se está haciendo en ella, á la calle de la Catedral número 54, casi en frente de la Casa de moneda.

j14 3p *Hugo White.*

Aviso.

Calle de Representantes número 281, se necesitan comprar trecientas ó cuatrocientas OVEJAS. j14 3p

---

Se ha huido

El dia 11 del corriente de la calle de Venezuela número 169, una china llamada *Petrona Ramos*. El que la entregue en dicha casa será gratificado. j14 2p

---

Se alquilan PARA HOMBRE SOLO.

Dos hermosas piezas empapeladas en altos, distan solo cuadra y media de la Plaza de la Victoria: en la botería calle de la Catedral número 54, darán razon. j14 3p

---

A los Almaceneros.

UN jovencito de 12 á 13 años que acaba de concluir la escuela, desean sus padres darlo á mérito en algun almacen de menudeo. El que lo necesite puede ocurrir á esta Imprenta, ó á la misma calle No. 174.

j13 3p.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la calle de Salta No. 174 de las cuatrs esquinas de Monserat 2 cuadras para el Sud.

El Martes 17 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener los siguientes artículos;—

Escupideras blancas y pintadas, Tasas para caldo y café, platos, posillos, jarros, un surtido de vasos, azucar blanca y terciada, yerba parnagua, tabaco picado y en rama, té hison, algodon, polvora y municion, papel blanco y de estraza, pimienta y pimenton, arroz y fariña, un surtido de mercería, sobre-cinchas, estribos, capotillas, argollas de bronce y fierro, palas, aladores, treves, aguardiente, ginebra, anis, vino dulce y carlon en [illegible], aceite de naranja, quesos, leña de [illegible], id. blanco, tijeras de sauce, unco superior, Y otra porcion de artículos que se manifestarán á la hora indicada.

POR EL MISMO.

Reconquista No. 107.

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener por conclusion de cuentas;—

Varios fraques y levitas de paño nuevas,
13 docenas tiradores de goma,
Algunos marcos para retratos,
Porcion de juguetes,
Boquillas de acero para ridículos,
Guantes de castor,
Espejitos de carton,
Papel para dibujo,
Varias láminas de costumbres y modas del pais,
Cuchillos de punta,
Y otra porcion de artículos, que se manifestarán.

POR EL MISMO.

DE

Carneros Merinos.

El Miércoles 18 del corriente, se han de rematar á la mejor postura que se pueda obtener.

50 carneros merinos, que existen en la barraca que fué de Lezica, en la Plaza de los Andes. Dichos carneros pertenecen al establecimiento de D. Pedro Sheridan, y se venderán en lotes de á 10.

A las 11 en punto.

POR J. J. ARRIOLA.

De comestibles y bebidas, &c.

El Martes 17 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, en la esquina calle de la Reconquista frente al No. 225, y por tener su dueño que ocurrir á otro negocio, se rematarán indispensablemente á la mejor postura todas las existencias de dicha casa:

Vino de frontiñan, aguardiente prueba de aceite, cerveza y frutillas inglesas y otras especies embotelladas, aceite superior en botijuelas, algunos restos de papel blanco y de estraza, id. de azúcar, yerba, té perla é imperial, porotos, tabaco negro del Brasil, algunas medias pipas con aguardiente, anis, vino carlon, caña, vino de Mágala, ginebra, vinagre y agrio de naranja, una cantidad de leña de espinillo y de trozo y blanca astillada, pipas y otros cascos vacios, botellas de varias clases id., balanzas con pesas, tinajas de barro para tabaco, cuadernales para rondana, 1 cocina de fierro económica, varios muebles de id. y restos de platos de loza, cuchillos y tenedores, un armazon con sus útiles y otros varios muebles y útiles al artivos alnegocio &c.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion de principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al consuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concierará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el pais y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

AVISOS.

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de ladrones. j19 3°

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servido con toda delicadeza y finura en todo cuanto concierne su facult.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Empaloma y corrije toda cario en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al publico un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encías: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianze de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá à proponer, usándolo del modo que à continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encías, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encías, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que procede de un vicio de los dientes ó encías.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198. m14 1mc.

A los Almaceneros.

UN jovencito de 12 á 13 años que acaba de concluir la escuela, desean sus padres darlo á mérito en algun almacen de menudeo. El que lo necesite puede ocurrir á esta Imprenta, ó á la misma calle No. 174. j13 3p.

Aviso.

DA. HENRIQUETA MAC GAW, No. 39 calle de la Paz, se honra en dar las mas expresivas gracias al benemérito público y sus amigos en particular, por el patrocinio que la han dispensado hasta el presente, y solicita su proteccion en adelante. Como ella tiene miras de continuar la casa de alojamiento en el mismo estilo como hasta ahora, así se ofrece la mas esmerada atencion á los inquilinos que la honrasen en lo futuro. Tiene cuartos amueblados y sin muebles para alquilar; y caballeros ó familias que la necesitasen, pueden tener acomodacion y manutencion á costos equitativos, y serán hospedados con el mayor agrado. j 13 3c

A LAS

almas compasivas

POR LA

HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlesía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de mis semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle de la Piedad No. 267, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—

j12 tf *Remigio Lomez.*

CARNEROS MESTIZOS SUPERIORES.

En la calle de la Reconquista núm. 107 existen como muestra 6 carneros mestizos de superior clase, y por ellos se podrá tratar por el número que se necesite bien sea á entregar en el establecimiento donde se hallen ó donde el comprador quiera. Como el precio es muy bajo, y la calidad de la lana muy buena, esta proporcion de comprar barato no la deben dejar pasar los Sres. Pastores. j4 tfs

Aviso.

SE alquila una casa de altos con mucha estension: en la calle de la Universidad núm. 80 daran razon del precio: solo dista de la plaza de la Victoria cuadra y media. j6 8pd2

Aviso.

SE suplica á la persona que se hubiese llevado el diario montevideano *El Universal*, de la Sala de Comercio, la noche del Sábado último, se sirva devolverlo á aquel establecimiento.

¡VIVA LA FEDERACION!

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 368, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.

j8 tfc. *Juan Manuel de Luca.*

Fresadas inglesas

DE todos tamaños y á precios cómodos, hay en el almacen núm. 55, calle de la Piedad. j10 8pd3

¡VIVA LA FEDERACION!

Tesorería General.

Empréstito voluntario.

LOS Señores á cuyo favor resulta alcance hasta fin de Junio último por la diferencia entre el uno por ciento mensual asignado á las cantidades prestadas, y la renta de los Fondos Públicos entregados en garantía, se servirán ocurrir á recibirlo. j10

For New York.

The fast sailing American Ship RENOWN, Richard Sutton, master, 295 tons, now laying at Montevideo, will have immediate dispatch, three forths of her cargo being already engaged. Parties in Buenos Ayres, who may wish to engage freight by this ship; or Passengers, for whose accomodation she is handsomely fitted up, may apply for terms to—

Daniel Gowland & Co.

Plaza de la Victoria.

PARA

NUEVA YORK.

La muy velera fragata americana RENOWN, su capitan D. Ricardo Sutton, al presente surta en Montevideo, será despachada á la mayor brevedad, teniendo ya contratada la mayor parte de su cargamento. Los Srs. en Buenos Ayres, que quieran contratar flete, ó pasageros que deseen aprovechar las comodidades de este buque, pueden ocurrir para tratar á—

Daniel Gowland y Ca.

j12 tfc Plaza de la Victoria.

Se ha huido

Una negra llamada Pascuala, es como de 30 años, de una estatura regular y algo gorda, un poco picada de viruelas, con rebozo color pasa; el que la entregue ó diga su paradero se le gratificará en la casa de D. Juan Cladellas. En la misma casa se necesita una criada comprada ó conchavada para una ú otra cosa ocúrrase á la calle de Cangallo No. 37. j12 3p

Aviso Interesante.

SE halla desocupada la casa panadería de D. Nicolas Tobal sita en la Plaza del Restaurador y calle de Belgrano núm. 262 cuya situacion ofrece grandes ventájas para el negocio. Los que se interesen por dicha casa ocurran á D. Francisco Torel que es el depositario judicialmente nombrado.

Calle de Chacabuco núm. 161.

j12 3p

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á $2\frac{1}{2}$ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y $1\frac{1}{2}$ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 231.

Aviso.

HA sido extraviado un boton de brillantes con una piedra en medio y diez formando círculo, montadas al aire, circumvalado exteriormente de esmalte azul. El que lo entregase ó diere razon cierta de él, con la que pueda recuperarse, recibirá una recompensa generosa, ocurriendo á la calle de Chacabuco núm. 180. j10 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO

DE LA

POLICIA.

RIFA.

SE previene al público para su inteligencia que hasta el dia 18 del presente mes, serán abonadas como corresponde las suertes que se presentasen por las personas que no hayan podido ocurrir por ellas; en la inteligencia que las perderan los que no ocurran en dicho termino por ser dificil el verificarlo despues de chanceladas las cuentas con los dueños de los efectos. Buenos Aires, Julio 10 de 1838.

Victorica.

Al Comercio

LUIS PERIÉ teniendo que ausentarse del país, suplica á las personas que tengan cuentas pendientes, sean en favor ó en contra, se sirvan pasarlas antes del 15 del corriente á la calle de la Piedad No. 77. 12p

Ojo al aviso.

SE vende á un precio muy equitativo el acreditado monte-pio de la calle de la Piedad núm. 77. En dicha casa darán razon. j4 12p

No. 77 calle de la Piedad.

SE suplica á las personas que tengan prendas empeñadas en dicha casa, se sirvan sacarlas antes del 15 del corpor tener que ausentarse el dueño de dicha casa. j4 12p

SE

Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar. m8 tf.

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

Se alquila

UNA esquina con trastienda, un hermoso mostrador y armazon completo con vidrieras, en la calle de Chacabuco No. 263.

MANUAL

DE LA

CRIADA ECONOMICA

Y DE LAS

MADRES DE FAMILIA

Que descan enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 100 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

Se alquila

Una casa con esquina, de comodidad y bien situada, propia para negocio y para habitar una familia, en la calle del Restaurador Rosas.—Ocúrrase á la casa No. 162 en la misma calle.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.